



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2022-00249-00  
Auto No. 040*

*Ha pasado a despacho la acción de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por SUGEY DIONICIA VALENCIA MOSQUERA a través de apoderado judicial.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*1. Diríjase la acción en contra de los herederos determinados del causante ANGEL OCORO, debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios y los herederos indeterminados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.*

*2. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante ANGEL OCORO.*

*3. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte al apoderado judicial actuar en tal sentido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21f4ac57102ecaf91b18a9a0b60bda2a4e8fe00705e8164743bbb0922d541e8**

Documento generado en 10/01/2023 01:02:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**